

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

Resolución OIR.SSF-122/2016.

San Salvador, 4 de noviembre de 2016.

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 20 de octubre de 2016, y con referencia SSF-2016-0122, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), por medio de la cual solicita lo siguiente:

"a) Copia de los contratos de pólizas de seguro médico para funcionarios y empleados de esta institución, financiados con cargo al presupuesto institucional de 2016. b) Copia de documentos anexos a los contratos indicados en el literal anterior, que se refieran a condiciones para la prestación de los servicios de seguro médico para los funcionarios y empleados de esa institución durante el presente ejercicio fiscal."

## Sobre la información solicitada

Recibida la solicitud y los requerimientos que contiene, la suscrita Oficial de Información procedió a efectuar los trámites correspondientes para emitir la resolución a que se refiere el artículo 72 de la LAIP.

Cabe mencionar que esta institución ha determinado clasificar como reservada la información referente a los contratos de seguro que la institución adquiere de ofertantes privados, sobre la base de lo establecido en el artículo 19, literal de la LAIP, por considerar que es información que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.

En lo medular, se considera que revelar lo solicitado podría afectar la libre competencia en el mercado de seguros, porque la información podría emplearse para:

- 1. Generar acuerdos colutorios de precios, que distorsionarían el mercado, y
- 2. Revelar planes y estrategias internas de negocios propiedad de los agentes económicos participantes.

Por lo previamente expuesto, la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

## Resolución:



- Superintendencia del Sistema Financiero
- Denegar el acceso a lo solicitado por constituir información reservada en esta Superintendencia.
- II. Comunicar la presente resolución al solicitante Xxxxxxxxxxxx a la dirección electrónica Xxxxxxxxxxxx proporcionada en la solicitud de información.
- III. Comunicar al solicitante que puede utilizar el recurso que le señala la Ley.

Sin otro particular,

## **NOTIFÍQUESE**

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez Oficial de Información Superintendencia del Sistema Financiero